

| INFORME SECRETARIAL. Soledad, 09 de septiembre de 2021

A su despacho señora Jueza, el presente proceso VERBAL DE EXTINCION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCION, promovido por el PEDRO CUBILLOS SERNA a través de apoderado judicial contra FONDO DE VIVIENDA DE LA CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICO CORELCA. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00335-00. Informándole que la parte actora solicitó corrección del auto que admite la demanda. Sírvese proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 09 de septiembre de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1º . Corrijase el auto que admite la demanda de fecha 03 de noviembre de 2020 tanto en el informe secretarial, como en la parte considerativa y en el numeral 1. de la parte resolutive, en el sentido que el presente asunto se trata de una demanda VERBAL DE EXTINCION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCION.

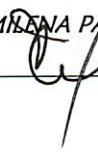
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 89 Hoy 10-09-21 de 2021


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria